

RECTORÍA
Lord Cochrane 1046 Osorno
Correo electrónico rectoria@ulagos.cl
Fono 64-2-333009
www.ulagos.cl

EN LO PRINCIPAL: FORMULA DESCARGOS.

PRIMER OTROSI: ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

SEGUNDO OTROSI: DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO QUE INDICA.

Sr. Jaime Soto Fernández, Fiscal Instructor

OSCAR ARIEL GARRIDO ALVAREZ, profesor, cedula nacional de identidad número diez millones ochocientos sesenta y dos mil ciento noventa y siete guión cuatro, **Rector de la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS** según Decreto Supremo N°259 de fecha 2 de octubre de 2017, del Ministerio de Educación, ambos domiciliados en Osorno, calle Lord Cochrane número mil cuarenta y seis, en los autos sobre proceso administrativo sancionador, ordenado instruir mediante Resolución N°398 de 20/09/2021, de la Superintendencia de Educación Superior, a usted señalo:

1.- Que estando dentro del plazo legal, de conformidad a lo establecido en la resolución de fecha 27/09/2021, vengo en formular mis descargos a dicha resolución, solicitando desde ya su rechazo y por ende la absolución del cargo único formulado, por estimar que a la Universidad de Los Lagos no le asiste responsabilidad en los hechos imputados, en atención a los argumentos de hecho y derecho que paso a exponer.

2.- Precizando, consta en autos, que el cargo único formulado y notificado a la institución que represento, señala -en la parte que interesa- lo siguiente:

“La Universidad de Los Lagos habría impedido u obstaculizado deliberadamente la fiscalización de la Superintendencia de Educación Superior.

La Universidad de Los Lagos no envió a esta Superintendencia, dentro del plazo que le fue conferido para ello, la información señalada en el numeral uno del artículo cuarto de la Resolución Exenta N°298, de 2021, de esta Superintendencia, la que dice relación con la prestación del servicio educativo durante el año 2020 y primer semestre de 2021, que le fue solicitada en el contexto del “Plan de Fiscalización” implementado mediante la citada Resolución Exenta

N°298, de 2021. Tal incumplimiento se mantiene hasta la presente fecha, según consta en el Memorándum N°80, de 13 de septiembre de 2021, del Departamento de Cumplimiento Normativo del mismo Órgano Fiscalizador.

Pues bien, al omitir injustificadamente el envío de la información que le fue requerida, la Universidad de Los Lagos ha obstaculizado la labor fiscalizadora de la Superintendencia de Educación Superior, puesto que ha impedido ejercer las funciones de control que la ley ha encomendado. Asimismo, el obstáculo generado por la falta de remisión de la información no puede entenderse sino como de forma deliberada por parte de la institución mencionada, dado que se le informó a ella sobre la necesidad de remitir la información respectiva, incluso extendiéndose el plazo para hacer llegar los antecedentes requeridos, sin que la institución haya dado cumplimiento a lo solicitado.

Al respecto, resulta necesario mencionar que el hecho expuesto constituye una infracción gravísima de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 53 de la ley N°21.091, norma que dispone: "Son infracciones gravísimas (...) f) Impedir u obstaculizar deliberadamente la fiscalización de la Superintendencia".

3.- De acuerdo a lo anterior, y al cargo único formulado al suscrito en su calidad de representante legal de la Universidad de Los Lagos, cabe hacer presente las siguientes consideraciones que paso a exponer:

A) El presente sumario tiene su origen en el supuesto incumplimiento injustificado de la Universidad de Los Lagos, de las exigencias establecidas en la Resolución Exenta N°298, de 2021, de la Superintendencia de Educación Superior, que dice relación con la prestación del servicio educativo durante el año 2020 y primer semestre de 2021, y que fue solicitada en el contexto del "Plan de Fiscalización" implementado por la referida resolución.

Precisando, se señala que la Universidad de Los Lagos no envió a la Superintendencia de Educación Superior, dentro del plazo que le fue conferido para ello, la información señalada en el numeral uno del artículo cuarto de la Resolución Exenta N°298, de 202, normativa que señala expresamente lo siguiente:

Requerimiento de información general y actualización periódica

A través de esta acción de supervigilancia, se requerirá a la totalidad de las casas de estudios del país que remitan información específica respecto a la prestación del servicio educativo, desagregada a nivel de sede y/o campus. Para dichos efectos, este organismo fiscalizador remitirá a la Contraparte Técnica de cada institución un formulario en línea, mediante el envío de un enlace de acceso al correo electrónico institucional que cada universidad, instituto profesional y centro de formación técnica haya registrado ante este organismo. En dicho formulario se solicitará información sobre los siguientes aspectos:

- Condiciones en las que cada institución prestó los servicios educativos durante el 2020 y el primer semestre del 2021;
- Antecedentes sobre la finalización de las actividades académicas correspondientes al 2020;
- Estado de avance de las actividades académicas impartidas durante el primer semestre del presente año;
- Planificación y/o ejecución de las actividades académicas para el segundo semestre del presente año;
- Eventuales modificaciones que se hubieren realizado a los contratos de prestación de servicios educacionales y/o a la reglamentación interna de la institución, para el desarrollo de las actividades académicas en el contexto sanitario actual.
- Protocolos de seguridad sanitaria y demás medidas dispuestas para el retorno a la presencialidad durante el mismo periodo; y,

El plazo para completar el formulario mencionado precedentemente será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del enlace de acceso en el correo electrónico institucional registrado para tales efectos.

A su vez, las instituciones de educación superior deberán actualizar mensualmente aquella información relativa al estado de avance en la planificación y/o ejecución de las actividades académicas correspondientes al segundo semestre del 2021, mediante el llenado de un formulario acotado que esta Superintendencia remitirá oportunamente a la Contraparte Técnica de cada Institución al correo electrónico institucional que cada casa de estudios haya registrado ante este organismo. El plazo para completar el mencionado formulario acotado será el día 15 de cada mes o, cuando corresponda, el día hábil siguiente.

Cabe hacer presente de igual manera, que la referida Resolución Exenta N°298 de 2021, contempla en el punto 2 del artículo 4 la facultad de la Superintendencia de ordenar Acciones de Fiscalización Específicas, las cuales pueden significar: a) Solicitud de antecedentes adicionales y revisión documental, y b) Visitas de Fiscalización.

En dicho contexto, el Sr. Instructor formuló el cargo único ya referido, estimando que la Universidad de Los Lagos, por la sola circunstancia de no haber remitido la información solicitada, dentro del plazo otorgado, incurrió en una acción deliberada de impedir u obstaculizar la labor fiscalizadora de la Superintendencia de Educación Superior, cuestión que no es efectiva.

B) Señala el Sr. Instructor que la falta de remisión, supuestamente injustificada, de la información requerida habría impedido a la Superintendencia de Educación

Superior ejercer sus facultades fiscalizadoras, acción que fue deliberada por parte de la Universidad de Los Lagos, ya que fue informada sobre la necesidad de enviar los antecedentes requeridos.

Sobre el punto cabe indicar que al momento de calificar el actuar de la Universidad de Los Lagos como “deliberado”, se está imputando una intencionalidad (dolo directo) que no es tal, y que sólo se vería fundamentada en la circunstancia que esta casa de estudios conocía de la necesidad de enviar esta información y no lo hizo, supuestamente de manera injustificada, circunstancia que por si sola no puede ser considerada como constitutiva de dolo directo, máxime si no existen antecedentes que permitan acreditar la efectividad de que la Universidad de Los Lagos haya impedido la labor fiscalizadora de su institución, esto porque en ningún caso la Superintendencia de Educación hizo uso de todas las facultades que tanto la ley N°21.091 sobre Educación Superior, como el punto 2 del artículo 4 de la Resolución N°298, de 2021 de su repartición, le consagra de manera expresa.

C) Sin perjuicio de lo expuesto, cabe señalar que la documentación solicitada, a la fecha, se encuentra en su integridad a disposición de esa institución fiscalizadora ya que mediante Ord. N°84 de 5 de octubre de 2021 esta institución de educación superior del Estado remitió al Sr. Superintendente la totalidad de los antecedentes requeridos. Al efecto me permito reiterar lo allí señalado en el sentido que ésta no fue remitida en su oportunidad no por una acción deliberada de impedir u obstaculizar la labor fiscalizadora de la Superintendencia sino debido a una omisión u error involuntario, puesto que se consideró que dichos antecedentes ya estaban procesados y disponibles en su institución.

En efecto, los funcionarios(as) responsables de reportar dicha información: Dirección de Docencia de Pregrado, Dirección Análisis Institucional, Dirección de Inclusión y Acceso Universitario, Dirección Secretaria de Estudios, Dirección de Desarrollo Estudiantil, Dirección de Evaluación y Seguimiento Económico y la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, refieren que se habrían confundido con la segunda solicitud de la misma información por parte de la Superintendencia de Educación Superior (SES) y que, en su opinión, el requerimiento estaba respondido. Cabe mencionar que este es el mismo equipo a cargo de responder los diversos requerimientos de información por parte de: la Subsecretaría de Educación Superior, Comisión Nacional de Acreditación, Contraloría Regional de la República, Consejo para la Transparencia y Superintendencia de Educación Superior, entre otros organismos que piden antecedentes institucionales en virtud de sus respectivas atribuciones.

En tal sentido y como una forma de acreditar lo indicado precedentemente se acompañan los respectivos comprobantes del Departamento de Cumplimiento Normativo de la Superintendencia en que consta la recepción de la información del Formulario denominado "Fiscalización SES 2021", seguimiento mes de agosto parte 1, parte 2 y parte 3, recibido conforme con fecha 24 de septiembre de 2021. Igualmente se acompaña el comprobante de recepción del mismo Formulario Fiscalización SES 2021, seguimiento del mes de septiembre, parte 1 y parte 2, recepcionado por esa Superintendencia con fecha 8 de octubre de 2021.

De igual forma y como un antecedente que permite acreditar que esta Universidad ha cumplido cabalmente con la información requerida por esa Superintendencia se adjunta un listado de la totalidad de los casos derivados por ese organismo hacia la Universidad que represento cuyo cumplimiento ha sido cabal en cuanto a la remisión de la información requerida dentro de los plazos establecidos.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, hago presente a Ud., que este Rector, teniendo en consideración la situación que ha dado origen a este procedimiento ha ordenado instruir una investigación sumaria para establecer las responsabilidades administrativas que pudieran determinarse.

D) Además de lo expuesto, se debe dejar de manifiesto, que el requerimiento efectuado por su repartición, coincidió con una solicitud de información adicional efectuado por la Comisión Nacional de Acreditación en el marco, en su momento, de la visita de pares institucionales dentro del proceso de acreditación e igualmente coincidió con el cierre de semestre institucional (30 de agosto) que se encontraba en pleno proceso según lo que indica el D.U. N°187/2021, lo que implicaba que esta casa de estudios superiores se estaba en plena realización de sus actividades académicas y administrativas, propias de su quehacer.

Lo anterior guarda directa relación con lo establecido en la letra i) artículo 20 de la ley N°21.091 sobre Educación Superior, que establece en la parte que interesa lo siguiente que corresponderá a la Superintendencia de Educación Superior:

"i) Acceder a cualquier documento, libro o antecedente que sea necesario para fines de fiscalización, sin impedir el normal desarrollo de las actividades académicas o docentes, según corresponda, de la institución de educación superior de que se trate, y examinar, por los medios que estime del caso, todas las operaciones, bienes, libros, cuentas, archivos y, en general, cualquier documento

o antecedente que considere necesario para la mejor fiscalización, tanto de las personas o instituciones fiscalizadas, como de los terceros relacionados con que realicen operaciones, respecto de éstas."

Entonces, de acuerdo a la disposición legal citada, se establece de manera expresa una limitación al ejercicio de la facultad fiscalizadora de la Superintendencia de Educación Superior, señalándose que el requerimiento de información (como la que motiva el presente procedimiento administrativo sancionador) no puede impedir el normal desarrollo de actividades académicas y docentes, naturaleza que precisamente reúnen la necesidad de entregar la información adicional requerida en el marco de un proceso de acreditación institucional de la universidad y el cierre del semestre institucional, circunstancias que por sí sola permiten acreditar la inexistencia de una intencionalidad para impedir u obstaculizar la labor fiscalizadora de la Superintendencia de Educación Superior. A ello también corresponde agregar que en virtud de las normas sobre estado de excepción constitucional (vigente a esa fecha) y de alerta sanitaria, esta institución educativa no se encontraba en plena actividad normal tanto académica como administrativa.

En consecuencia, por todo lo expuesto precedentemente, solicito a Ud. Se sirva tener por formulado los descargos en tiempo y forma, y en su mérito acceder a lo solicitado, absolviendo a la Universidad de Los Lagos de cualquier eventual medida disciplinaria, toda vez que no ha existido intención deliberada de impedir u obstaculizar la facultad fiscalizadora de la Superintendencia de Educación Superior. Sin perjuicio de ello, solicito igualmente se sirva tener en consideración que esta institución de educación superior estatal no ha sido sancionada en forma previa por ningún caso de incumplimiento derivado de las disposiciones de la Ley 21.091 de Educación Superior.

PRIMER OTROSI: Con la finalidad de acreditar lo expuesto en lo principal de esta presentación, vengo en acompañar en parte de prueba, los siguientes documentos:

1.- Copia del Ord. N° 84 de fecha 5 de octubre de 2021 dirigido al Sr. Jorge Avilés Barros, Superintendente de Educación Superior donde se envía la información requerida en la Resolución Exenta Nro. 298 de 12 de julio de 2021.

2. Comprobantes emitidos por el Departamento de Cumplimiento Normativo en que consta la recepción de la información correspondiente al seguimiento del mes de agosto y septiembre de 2021.

3. Nómina que contiene el listado de casos en que la Superintendencia de Educación Superior ha requerido información a la Universidad de Los Lagos así como estado de tramitación de cada uno de ellos.

SEGUNDO OTROSI: Conforme a lo requerido en la resolución que formuló el cargo indicado, señalo a Ud., que la dirección de correo electrónico institucional para los efectos de las notificaciones es: rectoria@ulagos.cl



Firmado con firma electrónica
avanzada por
OSCAR ARIEL GARRIDO ALVAREZ
Fecha: 2021.10.14 12:34:32 -0300

ORD. N° 84/2021
ANT: Res. Exenta N°398 del 20/09/2021
Y 2021/FC/3
MAT: Responde a lo solicitado

OSORNO, 05 de octubre de 2021.

A: JORGE AVILÉS BARROS
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR (SES)

DE: OSCAR GARRIDO ALVAREZ
RECTOR UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

Junto con saludar cordialmente, comento a usted que he recibido con sorpresa y preocupación, el día de ayer 04 de octubre, copia de la Resolución Exenta N°398 del 20 de septiembre del 2021, conjuntamente en un mismo sobre, con la Resolución que formula cargos, donde se me indica que Universidad de Los Lagos habría impedido u obstaculizado, deliberadamente, la fiscalización de la Superintendencia de Educación al no haber remitido la información solicitada en la Resolución N° 298/2021.

En esa línea es que vengo a exponer las razones por las cuáles Universidad de Los Lagos, lamentablemente por una omisión y error involuntario, no respondió los requerimientos de información solicitados en Resolución Exenta N° 298/2021, emitida por vuestra entidad, puesto que dichos antecedentes ya estaban procesados y disponibles, cuestión que será explicada en este oficio.

Cabe mencionar que en su oportunidad dicho proceso de requerimiento coincidió con la solicitud de información adicional por parte de la Comisión Nacional de Acreditación, en el marco, en su momento, de la visita de pares institucionales. También coincidió con el cierre de semestre institucional (30 de agosto), que estaba en pleno proceso según lo que indica el D.U. N° 187/2021, lo que implicaba que parte de la información requerida no podría ser respondida adecuadamente.

Se pone de manifiesto que funcionarios(as) responsables de reportar dicha información: Dirección de Docencia de Pregrado, Dirección Análisis Institucional, Dirección de Inclusión y Acceso Universitario, Dirección Secretaria de Estudios, Dirección de Desarrollo Estudiantil, Dirección de Evaluación y Seguimiento Económico y la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, refieren que se habrían confundido con la segunda solicitud de la misma información por parte de la Superintendencia de Educación Superior (SES) y que, en su opinión, el requerimiento estaba respondido. Cabe mencionar que es el mismo equipo a cargo de responder los diversos requerimientos de información por parte de: la Subsecretaria de Educación Superior, Comisión Nacional de Acreditación,

Contraloría Regional de la República, Consejo para la Transparencia y Superintendencia de Educación Superior.

Sin perjuicio de lo anterior, este Rector, quien suscribe, ha instruido una investigación sumaria para establecer las responsabilidades administrativas respectivas, de modo que esta situación no se repetirá.

En ese orden de cosas y con la intención de poder colaborar en resolver la problemática, se solicita tener a bien, pueda habilitar por favor la plataforma SES para cargar la información requerida. Sin perjuicio de lo anterior, se acompaña a este oficio los antecedentes requerida en formato *pdf*, como muestra del ánimo colaborativo para subsanar la situación.

También se indica, que esta es la única oportunidad en que nuestra institución ha incumplido con la entrega de información, en este caso por error y omisión involuntaria. En efecto, es posible evidenciar que todos estos tipos de requerimientos han sido entregados oportunamente, de tal modo que nunca ha existido un ánimo de obstaculizar las funciones fiscalizadoras entregadas por ley a la Superintendencia de Educación Superior (SES).

Cabe señalar que, una vez recibida la notificación de formulación de cargos, este Rector citó a los funcionarios(as) responsables para conocer las razones de esta omisión e instruyó se pudiera responder esta información de manera escrita.

Sin otro particular y expresando que este oficio no constituye la presentación de descargos, conforme al proceso administrativo sancionatorio. Dichos antecedentes serán remitidos dentro del plazo legal previsto.

Se despide con toda atención y extendiendo sinceras disculpas por este lamentablemente episodio y con la intención de poder enmendarlo institucionalmente, se despide con atención,

Firmado con firma electrónica
avanzada por
OSCAR ARIEL GARRIDO ALVAREZ
Fecha: 2021.10.05 14:25:15 -0300

OSCAR GARRIDO ALVAREZ
RECTOR

c.c: Archivo

Confirmación de su participación en nuestra encuesta

3 mensajes

Cumplimiento Normativo <noreply@limesurvey.org>

8 de octubre de 2021, 10:10

Responder a: Cumplimiento Normativo <cumplimientonormativo@sesuperior.cl>

Para: Sofía Lucila Mersegue Meyer <smersegue@ulagos.cl>

Estimada

Sofía Lucila Mersegue Meyer

Contraparte Técnica

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

Este correo es para confirmarle que ha completado el formulario llamado "Fiscalización SES 2021: Seguimiento mes de Septiembre (Parte 1)" y sus respuestas han quedado correctamente guardadas.

Este formulario es la primera de tres partes.

La segunda parte fue cargada automáticamente al presionar **Enviar**, de modo que este correo tiene como único fin notificarle de su avance.

¡Muchas gracias por su colaboración!

Si tiene alguna duda o consulta adicional, por favor póngase en contacto con el Departamento de Cumplimiento Normativo de la Superintendencia de Educación Superior, en el mail cumplimientonormativo@sesuperior.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Superintendencia de Educación SuperiorSuperintendencia de
Educación Superior

Cumplimiento Normativo <noreply@limesurvey.org>

8 de octubre de 2021, 10:17

Responder a: Cumplimiento Normativo <cumplimientonormativo@sesuperior.cl>

Para: Sofía Lucila Mersegue Meyer <smersegue@ulagos.cl>

Estimada

Sofía Lucila Mersegue Meyer

Contraparte Técnica

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

Este correo es para confirmarle que ha completado el formulario llamado "Fiscalización SES 2021: Seguimiento mes de septiembre. (Parte 2)" y sus respuestas han quedado correctamente guardadas.

Esta es la segunda de tres partes del formulario y corresponde al reporte de las actividades correspondientes al primer semestre del año 2021.

La tercera parte del formulario se activó automáticamente al terminar esta segunda parte, de modo que este correo solo tiene como fin informarle de su avance.

Si tiene alguna duda o consulta adicional, por favor póngase en contacto con el Departamento de Cumplimiento Normativo de la Superintendencia de Educación Superior, en el mail cumplimientonormativo@sesuperior.cl.

[Texto citado oculto]

Cumplimiento Normativo <noreply@limesurvey.org>
Responder a: Cumplimiento Normativo <cumplimientonormativo@sesuperior.cl>
Para: Sofía Lucila Mersegue Meyer <smersegue@ulagos.cl>

8 de octubre de 2021, 10:23

Estimada
Sofía Lucila Mersegue Meyer

Contraparte Técnica
[UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS](#)

Este correo es para confirmarle que ha completado el formulario "Fiscalización SES 2021: Seguimiento mes de septiembre (Parte 3)" y sus respuestas han quedado correctamente guardadas. Esta es la última parte del formulario de seguimiento, de modo que no hay más preguntas.

¡Muchas gracias por su colaboración!

Si tiene alguna duda o consulta adicional, por favor póngase en contacto con el Departamento de Cumplimiento Normativo de la Superintendencia de Educación Superior, en el mail cumplimientonormativo@sesuperior.cl.

[Texto citado oculto]

Confirmación de su participación en nuestra encuesta

5 mensajes

Cumplimiento Normativo <noreply@limesurvey.org>

24 de septiembre de 2021, 11:08

Responder a: Cumplimiento Normativo <cumplimientonormativo@sesuperior.cl>

Para: Sofía Lucila Mersegue Meyer <smersegue@ulagos.cl>

Estimada

Sofía Lucila Mersegue Meyer

Contraparte Técnica

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

Este correo es para confirmarle que ha completado el formulario llamado "Fiscalización SES 2021: Seguimiento mes de agosto (Parte 1)" y sus respuestas han quedado correctamente guardadas. Este formulario es la primera de tres partes. La segunda parte fue cargada automáticamente al presionar ENviar, de modo que este correo tiene como único fin notificarle de su avance.

¡Muchas gracias por su colaboración!

Si tiene alguna duda o consulta adicional, por favor póngase en contacto con el Departamento de Cumplimiento Normativo de la Superintendencia de Educación Superior, en el mail cumplimientonormativo@sesuperior.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Superintendencia de Educación SuperiorSuperintendencia de
Educación Superior**Cumplimiento Normativo** <noreply@limesurvey.org>

24 de septiembre de 2021, 11:13

Responder a: Cumplimiento Normativo <cumplimientonormativo@sesuperior.cl>

Para: Sofía Lucila Mersegue Meyer <smersegue@ulagos.cl>

Estimada

Sofía Lucila Mersegue Meyer

Contraparte Técnica

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

Este correo es para confirmarle que ha completado el formulario llamado "Fiscalización SES 2021: Seguimiento mes de agosto. (Parte 2)" y sus respuestas han quedado correctamente guardadas.

Esta es la segunda de tres partes del formulario y corresponde al reporte de las actividades correspondientes al primer semestre del año 2021.

La tercera parte del formulario se activó automáticamente al terminar esta segunda parte, de modo que este correo solo tiene como fin informarle de su avance.

Si tiene alguna duda o consulta adicional, por favor póngase en contacto con el Departamento de Cumplimiento Normativo de la Superintendencia de Educación Superior, en el mail cumplimientonormativo@sesuperior.cl.

[Texto citado oculto]

24 de septiembre de 2021, 11:20

Cumplimiento Normativo <noreply@limesurvey.org>
Responder a: Cumplimiento Normativo <cumplimientonormativo@sesuperior.cl>
Para: Sofía Lucila Mersegue Meyer <smersegue@ulagos.cl>

Estimada
Sofía Lucila Mersegue Meyer

Contraparte Técnica
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

Este correo es para confirmarle que ha completado el formulario "Fiscalización SES 2021: Seguimiento mes de agosto (Parte 3)" y sus respuestas han quedado correctamente guardadas. Esta es la última parte del formulario de seguimiento, de modo que no hay más preguntas.

¡Muchas gracias por su colaboración!.

Si tiene alguna duda o consulta adicional, por favor póngase en contacto con el Departamento de Cumplimiento Normativo de la Superintendencia de Educación Superior, en el mail cumplimientonormativo@sesuperior.cl.

[Texto citado oculto]

24 de septiembre de 2021, 15:48

Cumplimiento Normativo <noreply@limesurvey.org>
Responder a: Cumplimiento Normativo <cumplimientonormativo@sesuperior.cl>
Para: Sofía Lucila Mersegue Meyer <smersegue@ulagos.cl>

Estimada
Sofía Lucila Mersegue Meyer

Contraparte Técnica
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

Este correo es para confirmarle que ha completado el formulario llamado "Fiscalización SES 2021: Seguimiento mes de agosto. (Parte 2)" y sus respuestas han quedado correctamente guardadas. Esta es la segunda de tres partes del formulario y corresponde al reporte de las actividades correspondientes al primer semestre del año 2021. La tercera parte del formulario se activó automáticamente al terminar esta segunda parte, de modo que este correo solo tiene como fin informarle de su avance.

Si tiene alguna duda o consulta adicional, por favor póngase en contacto con el Departamento de Cumplimiento Normativo de la Superintendencia de Educación Superior, en el mail cumplimientonormativo@sesuperior.cl.

[Texto citado oculto]

24 de septiembre de 2021, 15:49

Cumplimiento Normativo <noreply@limesurvey.org>
Responder a: Cumplimiento Normativo <cumplimientonormativo@sesuperior.cl>
Para: Sofía Lucila Mersegue Meyer <smersegue@ulagos.cl>

Estimada
Sofía Lucila Mersegue Meyer

Contraparte Técnica
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

Este correo es para confirmarle que ha completado el formulario "Fiscalización SES 2021: Seguimiento mes de agosto (Parte 3)" y sus respuestas han quedado correctamente guardadas. Esta es la última parte del formulario de seguimiento, de modo que no hay más preguntas.

¡Muchas gracias por su colaboración!.

Si tiene alguna duda o consulta adicional, por favor póngase en contacto con el Departamento de Cumplimiento Normativo de la Superintendencia de Educación Superior, en el mail cumplimientonormativo@sesuperior.cl.

[Texto citado oculto]

1. Casos

Existen 36 casos cerrados:

Casos abiertos					
Casos cerrados 36					
Casos cerrados					
ID caso	Tipo	Fecha de ingreso	Fecha de cierre	Nombre institución	Resolución
2020-16732	🔊	14-07-2020	23-07-2020	Universidad de Los Lagos	Cierre del caso
2020-16851	🔊	23-07-2020	03-08-2020	Universidad de Los Lagos	Cierre del caso
2020-15019	🔊	03-02-2020	17-04-2020	Universidad de Los Lagos	No persevera gestión
2020-16497	🔊	25-06-2020	23-07-2020	Universidad de Los Lagos	Cierre del caso
2020-17562	🔊	30-08-2020	10-11-2020	Universidad de Los Lagos	Cierre del caso
2021-01473	🔊	18-04-2021	26-05-2021	Universidad de Los Lagos	Cierre del caso
2020-15020	🔊	03-02-2020	17-03-2020	Universidad de Los Lagos	Cierre-no persevera gestión caso
2020-15031	🔊	05-02-2020	11-03-2020	Universidad de Los Lagos	Cierre favorable
2020-15309	🔊	27-03-2020	22-05-2020	Universidad de Los Lagos	Cierre del caso
2020-15692	🔊	05-05-2020	25-05-2020	Universidad de Los Lagos	Cierre del caso
2020-15907	⚠️	24-05-2020	26-02-2021	Universidad de Los Lagos	Cierre del caso
2020-15922	🔊	26-05-2020	12-06-2020	Universidad de Los Lagos	Cierre del caso
2020-15926	🔊	26-05-2020	08-06-2020	Universidad de Los Lagos	Cierre del caso
2020-15957	🔊	28-05-2020	02-06-2020	Universidad de Los Lagos	Cierre del caso
2020-16430	⚠️	22-06-2020	26-02-2021	Universidad de Los Lagos	Cierre del caso
2020-16526	🔊	27-06-2020	28-07-2020	Universidad de Los Lagos	Cierre del caso
2020-16644	⚠️	07-07-2020	26-02-2021	Universidad de Los Lagos	Cierre del caso

Existen 6 casos abiertos:

Casos abiertos					
Casos cerrados 36					
Casos abiertos					
ID caso	Tipo	Fecha de ingreso	Sede	Etapas	Plazo restante
2020-15260	⚠️	25-03-2020	Casa Central (Osorno)	Acciones de Fiscalización	---
2021-00515	🔊	16-02-2021	Casa Central (Osorno)	Evaluación Antecedentes	---
2021-00530	🔊	17-02-2021	Casa Central (Osorno)	Antecedentes Adicionales	---
2021-00575	🔊	22-02-2021	Casa Central (Osorno)	Evaluación Antecedentes	---
2021-02678	🔊	04-08-2021	Casa Central (Osorno)	Evaluación Antecedentes	---
2021-03200	🔊	15-09-2021	Casa Central (Osorno)	Evaluación Antecedentes	---

En todos se ha proporcionado la información solicitada, ejemplos:

Reclamo N° 2021-03200

Ingresado: 15-09-2021 | Estado: Abierto

Ficha reclamo

Historial

Historial

Fecha	Hito	Adjunto
15-09-2021	Ingreso caso	---
15-09-2021	SES solicita antecedentes a la institución	Ver requerimiento
21-09-2021	Respuesta de la Institución	Ver respuesta

Reclamo N° 2021-02678

Ingresado: 04-08-2021 | Estado: Abierto

Ficha reclamo

Historial

Historial

Fecha	Hito	Adjunto
04-08-2021	Ingreso caso	---
05-08-2021	SES solicita antecedentes a la institución	Ver requerimiento
12-08-2021	Respuesta de la Institución	Ver respuesta
17-08-2021	SES solicita antecedentes adicionales a la Institución	Ver requerimiento
18-08-2021	Respuesta de la Institución	Ver respuesta
09-09-2021	SES solicita antecedentes adicionales al usuario	Ver requerimiento
13-09-2021	Respuesta del usuario	Ver respuesta

2. Requerimientos de información financiera sin solicitudes pendientes:

Procesos en curso

10

Procesos cerrados

0

Procesos en curso

Código	Nombre	Etapas	Fecha de inicio	Plazo restante	Fecha de vencimiento	Solicitudes Pendientes
R-2020-II-FIN	Proceso Financiero 2020 Semestre I	En evaluación	11-05-2020	0 días	30-06-2020	-
R-2020-II-DON	Proceso Donaciones 2020 Semestre I	En evaluación	09-06-2020	0 días	31-07-2020	-
R-2020-II-OPR	Proceso Operaciones Relacionadas 2020 Semestre I	En evaluación	09-06-2020	0 días	31-07-2020	-
R-2021-II-OPR	Proceso Operaciones Relacionadas Semestre I	En evaluación	01-03-2021	0 días	31-03-2021	-
R-2021-FIN	Proceso Financiero 2021	En evaluación	29-03-2021	0 días	31-05-2021	-
R-2021-EEFF_FSCU_2020	Estados Financieros Fondo Solidario Crédito Universitario	En evaluación	13-05-2021	0 días	30-06-2021	-
R-2021-II-OPR	Proceso Operaciones Relacionadas 2021 Semestre I	En evaluación	01-07-2021	0 días	31-07-2021	-
R-2021-DON	Proceso Donaciones 2021	En evaluación	01-07-2021	0 días	31-07-2021	-
Intermedio R-2021-II-FIN	Estados Financieros Intermedios 2021	En evaluación	20-07-2021	0 días	20-09-2021	-
R-2021-GRATUIDAD	Proceso de Rendición de Gratuidad	Descarga en curso	30-08-2021	34 días	29-11-2021	-

Ejemplo:

Ficha proceso

Historial

Código	Nombre	Etapas	Estado	Fecha de inicio	Plazo restante	Fecha de vencimiento
 Intermedio R-2021-II-FIN	Estados Financieros Intermedios 2021	En evaluación	Abierto	20-07-2021	-	20-09-2021
Descripción	El proceso de solicitud de información financiera tiene como finalidad evaluar la sustentabilidad económica de las instituciones de educación superior para llevar adelante su proyecto educativo. Asimismo, permite recabar antecedentes agregados y comparativos respecto del funcionamiento del sistema de educación superior en su conjunto.					

1 Descarga documentos

Lista de documentos para descarga

Documento	Estado	Acción
SES_OPR_2021	Descargado	Descargar
Gula SES_OPR	Descargado	Descargar
Oficio_522_O	Descargado	Descargar

2 Carga documentos

Lista de documentos para subir

Documento	Tipo	Estado	Acción
SES_OPR_2021	xlsx	Cargado	SES_OPR_2021_Sem_IIxlsx Fecha: 02-08-2021

3 Evaluación SES

La Superintendencia procederá a la revisión de los archivos cargados para su validación

Lista documentos

Documento	Estado
SES_OPR_2	En evaluación